



24 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-050-2024
Página 1 de 5

Señores
Junta de Educación
Escuela Río Salto, código 3027
Agua Buena, Coto Brus, Puntarenas

Asunto: Contratación de obra con profesional externo a cargo de la asesoría para los procesos de contratación de obra e inspección.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos;
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023;
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive;

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Mantenimiento, DM, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0229-2024, suscrito el Ing. Allan Ramírez Solano, formulador del proyecto y la Ing. María Fernanda Santana Corrales, Jefa del Departamento de Mantenimiento; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación menor** para la



24 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-050-2024
Página 2 de 5

realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Obras prototipo: un aula de preescolar de 84m², 6 aulas académicas de 72m², un comedor de 72m², una batería sanitaria tipo 4, paso cubierto. Obras complementarias: movimientos de tierra, sistema de tratamiento sanitario para comedor, aula preescolar y baterías sanitarias, una administración de 36m² no prototipo, sistema pluvial, sistema potable, acometida principal y subacometidas (alimentadores y tableros), sistema de iluminación exterior y pasos cubiertos, sistema eléctrico de espacios existentes, sistema de emergencia (extintores y rótulos de emergencia), sistema cableado estructurado (incluye rack y puntos de acceso inalámbricos), sistema de detección de incendios y sistema timbres.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 328 439 459,55 (Trescientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con cincuenta y cinco céntimos).

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación: Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



24 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-050-2024
Página 3 de 5

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

El Departamento formulador ha indicado mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0267-2024 que se cumple con lo establecido en los oficios DVM-A-DIE-934-2019 y DVM-A-DIE-0076-2020, puesto que el profesional contratado por la Junta exclusivamente brindará los servicios de asesoría para los procesos de contratación de obra e inspección.

Observaciones particulares para la modalidad de contratación de obra con profesional externo a cargo del servicio de asesoría para los procesos de contratación de obra, y del servicio de inspección: Se indica que la Junta deberá contar con la asesoría del profesional externo durante todo el proceso, desde su inicio hasta su finalización. Se recalca que estos servicios profesionales, fueran contratados o donados, deben ser brindados integralmente por el profesional referido. De esta manera la asesoría en licitación y adjudicación será tanto técnica, financiera como legal, mientras que la inspección involucrará todos los componentes de la obra (civil, eléctrica, mecánica, etc.). Para brindar esos servicios integralmente, corresponderá al profesional externo aportar, de ser necesario, los servicios de otros profesionales, según sus competencias.

Durante el proceso de contratación, el profesional externo deberá asesorar a la Junta para que se contrate una empresa constructora que desarrolle el proyecto asumiendo su Dirección Técnica debidamente registrada en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y supliendo conjuntamente la mano de obra, los materiales, los equipos y las herramientas necesarios. Se prohíbe realizar contrataciones de materiales y mano de obra por separado.

Los servicios de asesoría en licitación y adjudicación involucra preparar los documentos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones de la licitación, la invitación a potenciales oferentes, la evacuación de consultas, la recepción de ofertas, el análisis y estudio de las ofertas recibidas, el análisis de razonabilidad de los precios ofertados mediante un informe comparativo de éstos con el presupuesto referencial, determinando aquellos cuyos márgenes sean ruinosos, razonables o excesivos; lo anterior involucra coordinar con los profesionales en otras áreas (derecho-financiero) que así se requiera, emitir la

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



24 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-050-2024
Página 4 de 5

recomendación de adjudicación o infructuosidad y brindar la asesoría ante posibles impugnaciones al acto de adjudicación o infructuosidad, la emisión de la firmeza, la redacción del contrato, de las posibles adendas, y la asesoría en eventuales procedimientos administrativos sancionatorios, indemnizatorios y resolutorios derivados de esta contratación, y otras tareas especificadas en el respectivo cartel de contratación de servicios profesionales, todo lo anterior en estricto apego a la normativa vinculante en materia de contratación pública y siguiendo los lineamientos que brinde la DIE.

Los servicios de asesoría en inspección involucran la realización de inspecciones periódicas con las correspondientes anotaciones en el cuaderno de bitácora oficial de obra, el análisis y documentación de posibles órdenes de cambio, el aval documentado de los pagos, la recepción provisional y definitiva de las obras, el análisis y aval de posibles reajustes de precios, y otras tareas especificadas en el respectivo cartel de contratación de servicios profesionales; todo lo anterior, en estricto apego a la normativa vinculante en materia de contratación pública, el desarrollo de proyectos de obra pública y siguiendo los lineamientos que brinde la DIE.

La asesoría brindada por el profesional externo, durante la contratación y ejecución de las obras, deberá formalizarse mediante documentos que deberán incorporarse en orden y con la debida foliatura en el expediente administrativo de la presente contratación.

Se deberán realizar las obras en estricta conformidad con los planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de obra y presupuestos indicados y aprobados formalmente por el Departamento Formador.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formador a la Junta.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.



24 de mayo de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-050-2024
Página 5 de 5

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc